

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	36 pesetas.
Semestre	68 ---
Año	126 ---

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos sesenta días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de los años anteriores a éstos.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, en los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Librería del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Concediéndose que los señores Alcaldes y Secretarios reciban en el BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en su oficina de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados convenientemente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Modificando el artículo 27 del Reglamento de la Inspección del Trabajo.

La necesidad de que las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo estén desempeñadas por los funcionarios que, pertenecientes al Cuerpo Nacional de Inspección, estén dotados de mejores condiciones de asimilación de interpretación de cuanto constituye las normas esenciales de la política social en que se basa el nuevo Estado nacional-sindicalista, aconsejan la modificación del artículo 27 del Reglamento aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda derogado el artículo 27 del Reglamento de la Inspección de Trabajo aprobado por Decreto de 13 de julio de 1940, entendiéndose en lo sucesivo que la Inspección de Trabajo tiene una organización provincial y, por lo tanto, en la capitalidad de cada provincia queda establecido el Servicio, al frente del cual estará un funcionario técnico de la Inspección, nombrado por Orden ministerial, entre los que figuren en el primer tercio de la escala en su categoría y clase a propuesta de la Subsecretaría del Departamen-

to, oyendo a las Direcciones Generales de Trabajo y Previsión.

Artículo 2.º Los funcionarios que desempeñen Jefaturas de Inspección Provincial de Trabajo continuarán en sus cargos hasta tanto que por la Superioridad se disponga lo contrario.

Artículo 3.º Este Decreto comenzará a regir desde el día de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 29 de septiembre de 1943.—Francisco Franco.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 282, de fecha 9 de octubre de 1943).

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dictando normas para la ordenación de la campaña olivarera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de septiembre de 1943, y haciendo uso de las facultades delegadas concedidas a esta Secretaría General Técnica por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en su Orden de 8 de octubre del actual, he dispuesto lo siguiente:

1.º Las comunicaciones que los Presidentes de las Juntas Locales de aceituna de almazara están obligados a dirigir a las Jefaturas Agronó-

micas provinciales dándoles cuenta de los precios acordados en cada reunión de la Junta, deberán ser remitidas por correo y certificadas, siendo obligatorio que dichas comunicaciones queden depositadas en las Oficinas de Correos precisamente el día siguiente al de la celebración de la sesión de la Junta. Cuando la comunicación de algún Ayuntamiento no llegue a la Jefatura, dentro del plazo normal, ésta queda obligada a informarse con toda urgencia de lo ocurrido en dicho Ayuntamiento.

2.º La reunión de la Junta Local en cada uno de los días señalados en el artículo 7.º se considerará obligatoria, aunque sea para acordar que se mantienen los mismos precios de la decena anterior. Los Alcaldes, como Presidentes de la Junta, serán responsables de lo antes dispuesto, y los Jefes de las Jefaturas Agronómicas deberán proponer a los Excmos. señores Gobernadores civiles las correspondientes sanciones para aquellos Alcaldes que dejen de celebrar alguna reunión de la Junta sin causa justificada, o no comuniquen sus resultados a la Jefatura Agronómica en el día siguiente de efectuada.

3.º En el caso de que alguna reunión de la Junta no se haya celebrado en el plazo marcado, bien por causa plenamente justificada o bien por negligencia del Presidente, regirán durante la decena siguiente los mismos precios que en la anterior. Si algún productor de aceituna o algún productor de aceite no estuviese conforme con esta continuación de precios, deberá comunicarlo por escrito, y en el plazo de tres días, contados a partir del en que debió celebrarse la Junta, a la Jefatura Agronómica, la cual entonces señalará los precios que sean justos, previo informe de la Delegación Provincial del Sindicato del Olivo en idénticas condiciones al caso en que, habiéndose celebrado Junta, no haya existido unanimidad en ella, debiendo mientras tanto continuar la entrega de aceituna en las fábricas, aunque quede la liquidación de ella pendiente hasta que sea conocida la resolución de la Jefatura Agronómica.

4.º Cuando algún oliviero o fabricante de aceite tenga un hecho concreto que alegar contrario a la buena actuación del Vocal que representa a los de su clase en la Junta local, que demuestre que no reúne las condiciones necesarias para el ejercicio del cargo, se deberá dirigir por escrito a la Jefatura Agronómica, la cual estudiará rápidamente las razones alegadas y procederá en justicia, pudiendo, si así lo estima oportuno, suspender en su cargo al Vocal recusado, comunicando al mismo tiempo esta resolución al Delegado Provincial del Sindicato del Olivo, para que proceda al nombramiento de otro, debiendo entretanto seguir funcionando la Junta local con un Vocal suplente que habrá de designar el Alcalde.

5.º Las Jefaturas Agronómicas cuidarán que durante la campaña actual sean abiertas todas las almazaras que funcionaron durante la pasada, a no ser que en algún caso particular esto no sea posible por causas de fuerza mayor perfectamente justificadas ante dicha Jefatura. En aquellos

casos en que la abundancia de cosecha determine que sean insuficientes las almazaras que trabajaron durante la campaña pasada, los Ingenieros Jefes quedan facultados para ordenar la apertura de otras que estén en condiciones de trabajar, aunque el año anterior no se abrieran. Los almazareros que infrinjan las órdenes de apertura serán sancionados a propuesta de dichas Jefaturas por los Excmos. Sres. Gobernadores civiles. En las Zonas de Recursos cuarta y quinta la orden de apertura de nuevas almazaras deberá ser dada por los Comisarios respectivos a propuesta de los Ingenieros-Jefes.

6.º A cada oliviero se le reconoce el derecho de llevar su aceituna a la misma almazara en donde la entregó durante la campaña pasada, quedando el propietario de dicha almazara obligado a admitirla, y en caso de falta de capacidad de la fábrica para molturar en tiempo oportuno toda la aceituna que de acuerdo con lo anterior habría de recibir, el almazarero debe dirigirse por escrito al Comisario de Recursos de la Zona, indicando los nombres de los productores cuyo fruto no tiene cabida en su industria, a fin de que dicho Comisario señale a tales productores la almazara en que deberán entregar sus frutos.

7.º Las Juntas locales podrán nombrar representantes suyos en cada almazara encargados de determinar las impurezas que acompañan a las aceitunas, a fin de señalar el tanto por ciento que ha de ser descontado de los pesos.

8.º Toda la aceituna que llegue en el día a una almazara tendrá que ser pesada dentro de la misma, salvo en aquellos casos en que esto no sea posible a juicio del representante de la Junta en la almazara, quien podrá autorizar por escrito el pesado de dicha aceituna durante el día siguiente.

9.º Los acuerdos adoptados por unanimidad en las Juntas serán válidos y no podrán ser revocados por las mismas Juntas con posterioridad, aunque pretendan hacerlo también por unanimidad. Sin embargo, si alguna de las partes representadas, olivieros o fabricantes, considera lesivos determinados acuerdos tomados por dichas Juntas por unanimidad, lo manifestarán por escrito a la correspondiente Jefatura Agronómica dentro del plazo de tres días, contados a partir del de la celebración de la Junta. Las Jefaturas Agronómicas, previo detenido estudio e información y sólo cuando con los precios acordados resulte el aceite una vez elaborado a precio superior al de tasa, podrán revocar dichos acuerdos adoptados por unanimidad, fijando nuevos precios. En los casos antes indicados la Junta local podrá reclamar contra la resolución del Jefe Agronómico ante este Ministerio.

Cuando los acuerdos de las Juntas no sean tomados por unanimidad, sino por mayoría de votos, deberán someterse a la resolución de la Jefatura Agronómica, pudiendo contra esta resolución reclamar cualquiera de las partes que la considere lesiva, a sus intereses, elevando el correspondiente recurso a este Ministerio.

10. Los gastos de todas clases que se originen

en las Jefaturas Agronómicas con ocasión del cumplimiento de lo que en los apartados anteriores se ordena serán satisfechos con cargo al presupuesto de la Delegación del Ministerio de Agricultura en el Sindicato Nacional del Olivo.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—P. D.: El Secretario general técnico, Carlos Reñin.

(Del "Boletín Oficial" del Estado num. 283, de fecha 10 de octubre de 1943).

SECCION CUARTA

Núm. 4.268

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Relación de las tarjetas de fumador desaparecidas en el robo llevado a cabo en los almacenes de la Administración Subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de Gijón, que, en cumplimiento de lo determinado en la regla 7.ª del artículo 3.º del Reglamento para ejecución del contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, se renite a esa provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, faciliten cuantas noticias tengan sobre su aparición:

Número 1.000.

Numeración: Del 1.183.001 al 1.184.000.

Número 394.

Numeración: Del 1.192.107 al 1.192.500.

Número 178.

Numeración: Del 1.198.663 al 1.198.840.

Número 74.

Numeración: Del 1.198.901 al 1.198.974.

Oviedo, 2 de octubre de 1943.—El Delegado de Hacienda, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 4.230

Confederación Hidrográfica del Ebro

Concurso de destajo para ejecución de las obras de terminación del saneamiento de la ladera del Cambrón en el Canal de las Bardenas

Presupuesto: 200.000 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales hasta las trece horas del día 29 de actual.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 30 del actual, a las trece horas.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Zaragoza, 11 de octubre de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Obras, F. Checa.

Modelo de proposición

(Póliza de 450 pesetas)

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de con fecha

...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En a de de 194...

Núm. 4.231

Concurso de destajo para ejecución de las obras de revestimientos en el Canal de las Bardenas, trozo 3.º, perfil 112 133.

Presupuesto: 250.000 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación (Paseo del General Mola, 28, Zaragoza).

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas centrales hasta las trece horas del día 29 del actual.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 30 del corriente, a las doce horas y treinta minutos.

Fianza provisional: 3.000 pesetas.

Zaragoza, 11 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe de Obras, F. Checa.

Modelo de proposición

(Póliza de 450 pesetas)

D., vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del por 100.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a las que fije el Fuero del Trabajo.

En a de de 194...

Núm. 4.074

Expropiaciones

*Obra: Elevación de aguas de Osera de Ebro.
Término municipal de Villafranca de Ebro.*

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y de lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, entidades y particulares que puedan resultar interesados, presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de ocupar las fincas que se indi-

can en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1943.— El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Relación de propietarios:

1. Pedro Ramón
2. Francisco Pérez Gascón
3. Luis Prades
4. Miguel Lon
5. José Mainar Escanella
6. Miguel Lon
7. Gregorio Palacios
8. Romualda Escanella
9. José Mainar
10. Miguel Lon
11. Alfonso Carreras
12. Faustino Mainar
13. Viuda de Peralta
14. Daniel Meneses
15. Atanasia Alquézar
16. Mariano Berges
17. María Ballestar
18. Viuda de Peralta
19. Margarita Carreras

Núm. 4 075

Obra: Riegos del Bajo Aragón (acequia intermedia de la elevación de aguas del Ginel).

Término municipal: El Burgo de Ebro.

En el expediente de expropiación forzosa referente al término municipal arriba citado, motivado por las obras expresadas, he dictado con esta fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y 29 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, una resolución en la que se dispone:

1.º Que se haga público por medio de este «Boletín» que, habiéndose resuelto legalmente la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere el expediente de referencia, en la relación que se acompaña (copia de la rectificadora por el Alcalde de El Burgo de Ebro) procede incoar seguidamente el procedimiento expropiatorio propiamente dicho de los citados predios.

2.º Que se proceda a nombrar los peritos que han de representar a la Administración en el mencionado expediente; y

3.º Que se notifique individualmente esta resolución a los propietarios interesados, previniéndoles que en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la citada notificación individual, pueden comparecer ante el señor Alcalde por sí o por apoderado en forma para hacer la designación del perito que haya de representarles en el expediente, bien entendido que dicho perito debe reunir las condiciones exigidas por el artículo 21 de la Ley y el 32 del Reglamento, y que de no tenerlas o de no hacer la designación dentro del plazo mencionado, se entenderá que se conforman con las resoluciones que adopte el perito de la Administración.

Al hacer pública esta resolución para conocimiento de los propietarios que se consignan en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Zaragoza número 92, correspondiente al día 24 de abril de 1943, y que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel, en cumplimiento tanto de lo ordenado como de lo dispuesto en la vigente legislación, se advierte asimismo a los interesados que residiendo fuera del término municipal indicado carezcan en él de apoderado, administrador o representante legalmente autorizado, deben designar sin pérdida de tiempo persona que les represente ante el señor Alcalde, para las sucesivas notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente, bien entendido que de no efectuar dicha designación en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio o en el caso de nombrar persona que no sea vecina del pueblo, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Concejal que represente al Ayuntamiento, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1943.— El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 4.115

Distrito Minero de Zaragoza

D. José Arrechea Arrechea, Ingeniero-Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia se ha admitido con fecha de hoy a D. Mariano Basealgá Aladrén, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 29 de septiembre de 1943 pidiendo la concesión de seis pertenencias para una mina de carbonato de cal con el nombre de "Portland Zaragoza, núm. 4", núm. 1.908, sita en el término de Pamadrón, paraje llamado "Cueva de la Higuera" y lindante con terreno franco.

La designación de este registro, se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un horno de cal propiedad de D. Nicamón Gil, situado en el paraje llamado "Cueva de la Higuera". De punto de partida a primera estaca Norte, 150 metros; de primera a segunda estaca Oeste, 200; de segunda a tercera estaca Sur, 300; de tercera a cuarta estaca Este, 200; de cuarta a punto de partida Norte, 150. Quedando de esta forma cerrado el perímetro de las seis pertenencias mineras solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijados por el artículo 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real Orden de 12 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943.— El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

Núm. 4.190

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 24 de septiembre de 1943, se ha servido dictar la siguiente resolución:

"Visto el expediente promovido por D. Romualdo Pintre Zamora, Presidente de la Sociedad Anónima "Electra de María", en solicitud de aprobación de tarifas para suministro de fuerza motriz por contador a los pueblos de María de Huerva y Botorrita;

Resultando que en la información practicada reglamentariamente han informado favorablemente los organismos consultados, con excepción de la Cámara de Comercio e Industria, que fundamenta su oposición en que las tarifas propuestas son algo más

elevadas que las que rigen en pueblos cercanos y en que las reducciones del precio del kilovatio alcanzan solamente hasta los 500 kilovatios de consumo mensual;

Considerando que "Electra María" es Empresa revendedora del fluido eléctrico, y que, por tanto, el coste del kilovatio le resultará más elevado que si dispusiera de centrales productoras;

Considerando que este expediente ha sido tramitado con arreglo a las normas reglamentarias,

He resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria:

Primero. Autorizar a "Electra de María", Sociedad Anónima, para que implante en los pueblos de María de Huerva y Botorrita las siguientes:

Tarifa de fuerza motriz por contador

Predios

Consumo mensual en kilovatios-hora:

De 1 a 250, 0'50 pesetas kilovatio.

De 251 a 500, 0'45 ídem íd.

De 501 en adelante, 0'40 ídem íd.

Condiciones

1.^a En todos los casos se abonará una disponibilidad de 8'10 pesetas por caballo instalado, salvo el caso de que la cifra de consumo rebase la disponibilidad.

2.^a El contador será siempre de cuenta del abonado, lo mismo que las acometidas.

3.^a Los precios de esta tarifa están establecidos a base de un factor de potencia de la instalación no menor de 0'85. Si en comprobación que se haga durante tres días sucesivos dicho factor bajara de este límite, el abonado vendrá obligado a instalar por su cuenta un contador de corriente devatada en serie con el contador de su instalación y abonar 0'025 por cada unidad que marque dicho aparato extraordinario.

4.^a Los impuestos son a cargo del abonado.

Segundo. Que se publiquen estas tarifas en el "Boletín Oficial" de la provincia y en un periódico de los de mayor circulación de la misma, a expensas de la Empresa interesada".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 8 de octubre de 1943. — El Ingeniero-Jefe, J. C. Pueyo.

Núm. 4.228

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo se ha dignado modificar los precios de tasa para la harina panificable, durante el presente mes de octubre.

En consecuencia, se retrotraerán al día 1.^o del presente mes de octubre y regirán hasta el día 31 de este mismo mes los siguientes precios, para mercancía puesta en fábrica y sin envase.

Harina de trigo o con mezcla de centeno, destinada al cupo ordinario de panificación, a 128'88 pesetas el quintal métrico.

Harina de trigo destinada a cupos maquileros, a 108'66 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 11 de octubre de 1943. — El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 4.119

Jefatura de Obras Públicas

Comprobada por el Alcalde de Monreal de Ariza la relación de propietarios a quienes se les han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la sustitución del paso a nivel del kilómetro 188'200 del camino nacional de Madrid a Francia por Barcelona, esta Jefatura ha dispuesto que se publique a continuación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que, como dispone el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y corporaciones interesadas, en el plazo de dieciséis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Monreal de Ariza en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Relación nominal que se cita

(Número de orden, clase de finca, nombre de los propietarios y nombre de los arrendatarios)

1. Cereales: D. León Gordo Renieblas; el mismo.
2. Id.: Id.; Id.
3. Regadío: D. Tomás Féliz Elhito; D. Marcos Alcázar Langa.
4. Id.: Id.; D. Angel Arteche Renieblas.
5. Cereales: D. Rufino Gil Utrilla; el mismo.
6. Monte: Monreal de Ariza; Id.
7. Inculto: D. Cándido Utrilla Gacío; Id.
8. Viña: D. Manuel Ariza Blázquez; Id.
9. Inculto: Ferrocarril, línea Ariza a Valladolid; Id.
10. Cereales: D.^a Faustina Ariza Lite; Id.
11. Id.: D. Hilario Renieblas Olmo; Id.
12. Id.: D.^a Faustina Ariza Lite; Id.
13. Viña: D.^a Pascuala Hernández Velázquez; ídem.
14. Cereales: D.^a María Arteche Renieblas; ídem.
15. Inculto: D. Juan Antonio Paracuellos Blanco; Id.
16. Id.: D. Hilario Renieblas Olmo; Id.
17. Cereales: D. Pascual Morón García; Id.
18. Id.: D. Víctor Lite Ibáñez; Id.
19. Monte: Monreal de Ariza.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943. — El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 4.218

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Por el presente cito y emplazo al que fué peatón de Villanueva de Gállego D. Mariano Maestro Maroto, para que en el plazo de quince días a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza se presente en este juzgado especial (sito en el palacio de Comunicaciones, Madrid), a efectos de depuración político-social; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiéndose el expediente que se le tramita sin su audiencia.

Madrid, 8 de octubre de 1943.—El Juez instructor núm. 4 C, Andrés Valdés Fraga.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1943 se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- 4.184.—Mediana de Aragón
- 4.188.—Rodén

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.134.—Inogés (1944).
- 4.181.—Bulbiente (1944).

Expediente de habilitación de crédito

- 4.108.—Sestrica

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación

- 4.150.—Gallur

Matrícula industrial

- 4.100.—Aranda de Moncayo (1944).
- 4.101.—Saviñán
- 4.102.—Clarés de Ribota (1944).
- 4.103.—Maluenda (1944).
- 4.104.—Terrer (1944).
- 4.104.—Moneva (1944).
- 4.107.—Muel (1944).
- 4.108.—Sestrica
- 4.109.—Escó
- 4.110.—Alborge (1944)
- 4.111.—Alforque (1944).
- 4.122.—Malpica de Arba (1944).
- 4.123.—Urrea de Jalón (1944).
- 4.124.—Ejea de los Caballeros (1944).
- 4.125.—Undués de Lerda
- 4.126.—Villar de los Navarros (1944).

- 4.127.—Mezalocha (1944).
- 4.128.—Sos del Rey Católico (1944).
- 4.129.—El Frasno (1944).
- 4.130.—Farlete (1944).
- 4.131.—Malón (1944).
- 4.132.—Sigüés (1944).
- 4.133.—San Martín de Moncayo (1944).
- 4.134.—Inogés (1944).
- 4.135.—Villanueva de Gállego (1944).
- 4.136.—Calatayud (1944).
- 4.137.—Tauste (1944).
- 4.139.—Las Cuerlas (1944).
- 4.140.—Ibdes (1944).
- 4.141.—Rueda de Jalón (1944)
- 4.147.—Ardisa (1944).
- 4.148.—Contamina (1944).
- 4.170.—Pastriz
- 4.171.—Mozota
- 4.172.—Sierra de Luna
- 4.173.—Mainar
- 4.174.—Osera de Ebro
- 4.175.—La Almunia
- 4.179.—Cabola fuente
- 4.180.—Alarba
- 4.183.—Longás
- 4.185.—Murillo de Gallego
- 4.186.—Morés
- 4.187.—Salillas de Jalón

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

- 4.141.—Rueda de Jalón (1944).

Padrón de edificios y solares.

- 4.125.—Undués de Lerda
- 4.126.—Villar de los Navarros (1944).
- 4.135.—Villanueva de Gállego (1944)
- 4.141.—Rueda de Jalón (1944).
- 4.170.—Pastriz
- 4.180.—Alarba

Padrón de rústica

- 4.124.—Ejea de los Caballeros (1944).

Padrón de urbana

- 4.124.—Ejea de los Caballeros (1944).
- 4.171.—Mozota

Padrón de vehículos con motor mecánico.

- 4.101.—Saviñán
- 4.103.—Maluenda (1944).
- 4.104.—Terrer (1944).
- 4.107.—Muel (1944).
- 4.108.—Sestrica (1944).
- 4.123.—Urrea de Jalón (1944).
- 4.129.—El Frasno (1944).
- 4.135.—Villanueva de Gállego (1944).
- 4.137.—Tauste (1944).
- 4.141.—Rueda de Jalón (1944).
- 4.145.—Quinto (1944).
- 4.146.—Epila
- 4.171.—Mozota
- 4.172.—Sierra de Luna
- 4.175.—La Almunia de Doña Godina
- 4.187.—Salillas de Jalón

Presupuesto municipal ordinario

- 4.133.—San Martín de Moncayo (1944).
- 4.143.—Daroça 1.944.
- 4.147.—Ardisa (1944).

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

- 4.122.—Malpica de Arba (1944).

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 4.126.—Villar de los Navarros (1944).
- 4.139.—Las Cuerlas (1944).

4.141.—Rueda de Jalón (1944).

4.144.—La Zaida (1944).

4.179.—Cabola fuente

Repartimiento de rústica

4.171.—Mozota

Repartimiento general de utilidades

4.181.—Buibiente (1944).

* * *

BERRUECO

Núm. 4.245

Acordado por el Ayuntamiento sacar a pública subasta los pastos del monte denominado «Cerro Mediano», catalogado con el núm. 97, para 170 cabezas lanaras y por el tipo de tasación de 1.360 pesetas, tendrá lugar en la Casa Consistorial el próximo día 20 y horas de las once. El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Se admitirán proposiciones por el tiempo de media hora y se observarán las formalidades exigidas en el Reglamento de Contratación vigente en dicha subasta.

Berruenco, 8 de octubre de 1943.—El Alcalde, Bruno Vicente.

MAGALLON

Núm. 4.239

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta para la contratación de la cobranza del arbitrio de pesas y medidas, juntamente con los derechos por el servicio de carga y agencia de caldos de los vecinos que los tienen cedidos a favor del Municipio, por tiempo de un año, a contar de 1.º de noviembre próximo, se hace público por el presente para que durante el plazo de cinco días, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones oportunas conforme al artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

Caso de no formularse reclamación, la subasta se celebrará con las formalidades legales, en el salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, el día 24 del mes en curso, a las once del mismo, bajo el tipo de 3.000 pesetas en total y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará otra segunda, con sujeción a las mismas condiciones que la primera y con rebaja del 10 por 100 fijado para la misma, el día 31 del corriente, a las once horas.

Magallón, 11 de octubre de 1943.—El Alcalde, Joaquín Aibar.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA***Juzgados de primera instancia*

Núm. 4.264

JUZGADO NUM. 1

GARCIA BELOSO (Salvador), natural de Vigo, de 18 años, soltero, mecánico,

Por medio de la presente y por haber sido ya habido dicho proceso se cancela y deja sin efecto la requisitoria núm. 6.355 que aparece publicada en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia con fecha 24 de noviembre de 1939.

Pues así lo he acordado en el ramo de situación dimanante del sumario núm. 48 de 1939, sobre hurto.

Zaragoza a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de instrucción, Carlos María García

Núm. 4.158

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio sobre adjudicación de bienes a que están llamadas personas sin designación de nombres, promovido por D. Pedro Cepero Arruga, cuyos bienes, que consisten en una casa sita en la calle de Boggiero, de esta ciudad, número 20, y mitad indivisa de otra, también en Zaragoza, emplazada en la frontera del camino del Terminillo, número 8 (no oficial); mitad indivisa de seis cédulas del Banco de Crédito Local de España y seis títulos de la Deuda perpetua interior. Proceden de D.ª Teresa Sánchez Lahoz, hija de José y de Teresa, mayor de edad, casada con el D. Pedro Cepero, natural y vecino de esta población, en la que falleció el 15 de noviembre de 1942, bajo testamento otorgado ante el Notario de Zaragoza D. Sebastián Rivera el 14 de noviembre de 1942; habiendo acordado publicar este segundo edicto anunciando que pretenden tener derecho a tales bienes D.ª Lucía García Lahoz, prima hermana de la causante por línea materna; D. Apolonio Miguel Sánchez Asín, tío carnal de la misma por línea paterna, y el D. Pedro Cepero Arruga, cónyuge viudo de la causante, por estimar ser los más próximos parientes de ésta, y llamando por segunda vez a los que se crean con derecho a tales bienes para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado, en término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.093

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Mariano Peria, representado por el Procurador Sr. Rey, contra D. Luis Cancillieri, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 22 de septiembre de 1943 El Sr. D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de Zaragoza; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de D. Mariano Peria Rosellón, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Rey Ardid y dirigido por el Letrado D. Luis Martí Laguardia, en reclamación de cantidad, contra D. Luis Cancillieri, de na-

cionalidad italiana, que no ha comparecido y se halla en ignorado paradero; y....

Fallo: Que estimando justificada la acción ejercitada por el demandante D. Mariano Peria Rosellón, debo de condenar y condeno al demandado D. Luis Cancellieri al pago a aquél de la suma de 2.460 pesetas por el concepto reclamado en la demanda, a los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de la interposición del indicado escrito y a las costas todas del juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma que disponen los artículos 282 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo de Pablo.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde en los autos que primeramente se citan, y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a tenor de lo preceptuado en el párrafo último del artículo 283 de la Ley ritual civil, es por lo que se ha acordado, por providencia de hoy, publicar el presente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Pablo de Pablo.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 4.154

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de alimentos provisionales y depósito de personas promovidos por D.^a Gloria Tomás, representada por el Procurador Sr. Abad, contra su esposo, D. Juan Gracia Clavería, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 del actual, a las diez de la mañana, los bienes siguientes:

Un reloj marca «Nadia», de plata, en uso. Valorado en 100 pesetas.

Una cadena de oro «Fix». Valorada en 120 pesetas.

Debiendo significar a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que deberán consignar por lo menos el 10 por 100 de la tasación y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los objetos subastados se encuentran depositados en poder del vecino de esta ciudad D. Francisco Polo (Predicadores, 36), quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 4.086

BORJA

D. Antonio Ruiz San Román, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita sumario por muerte, con el número 39 de 1943, de un pordiosero de 60 a 65 años de edad, el cual murió en las primeras horas del día 27 del actual en las Eras del Poniente, de esta localidad, siendo rubio, de pelo canoso, barba en punta, apreciándose en un pulmón signos de haberle practicado el neumotórax, y en su virtud se requiere a cuantas personas puedan contribuir a su identificación comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días a suministrar los datos precisos a tal fin.

Asimismo se hace por el presente el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los que resulten los más próximos parientes de dicho interfecto.

Dado en Borja a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 4.155

CASPE

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 27 de 1943, sobre lesiones graves, por la presente se cita a Ricarda Iglesias Martín, José Herreros San Macario y Carmen Barrios Sardeño, para que dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Caspe, cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario judicial, Miguel Linares.

Núm. 4.084

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de instrucción de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en auto de procesamiento dictado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 62-1943, por hurto, contra Pilar Lumbreras Varela y otros, se cita, llama y emplaza al procesado con prisión provisional sin fianza Juan Acosta, de 17 años de edad, hijo de Antonio y de Teresa, natural y vecino de Madrid, cuyo domicilio lo tenía en la calle Capitán Cortés, 36, puente de Vallecas (Barrio de Entrevías), para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde con todas sus consecuencias. Asimismo ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la misma procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido, se ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en La Almunia de Doña Godina a primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio Bayona.—P. S. M.—El Secretario, Luis Alvarez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.271

Términos de Alfaz y Mozarrifar

En virtud de lo ordenado por la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, se convoca a los señores herederos a Capítulo general extraordinario, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la ciudad el domingo, día 24 del actual, a las diez y media de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda, para elegir la parte de Junta de Gobierno que debió nombrarse en abril de 1942 y proceder a la iniciación del expediente de unión de estos Términos con el de «Las Canales de Cuarté», de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 10 de diciembre de 1941.

Zaragoza, 6 de octubre de 1943.—La Junta de los Términos.

TIP. EGAR PIGNATELLI